CONTRATO Nº 58/2018

"*CONTRATO DE* CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY". ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por ***DON MARIO ESTEBAN FATECHA*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº *677.848.***; y el ***PROF. MIGUEL DARÍO RIQUELME CABRERA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 1.384.062.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra él representante de la firma **"ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ"**, con **CIC Nº 618.172** y **RUC Nº 618172-4;** domiciliado en las calles Cnel. Romero 472 de la ciudad de San Lorenzo, en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN ha*** adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** El contrato de **"CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY "**, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ---------

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) *Contrato;*
b) *La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;*
c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;*
d) *Los datos cargados en el SICP (reporte);*
e) *La oferta del Proveedor;*
f) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la*

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

Contratante y su respectiva notificación;

g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°347.760. ----------

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA PARA **Construcción De Canal De Cielo Abierto De La Compañía Guazú Rocai De La Ciudad De Piribebuy** convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 302/2018----------

***CLAUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.** -----
DESCRIPCION DE LA OBRA – Construcción De Canal De Cielo Abierto De La Compañía Guazú Rocai De La Ciudad De Piribebuy. ----------

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Cartel de Obras	Unidad	1	1.600.000	1.600.000
2	Replanteo y Marcacion	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
3	Excavacion de canal con maquinaria (Retroexcavadora) y desalije	Metros cúbicos	247,2	80.000	19.776.000
4	Construccion de canal a cielo abierto de muro PBC	Metros cúbicos	129,8	410.000	53.218.000
5	Piso de Hº ciclopeo 0,10 mts.	Metros cuadrados	82,4	125.000	10.300.000

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

6	Excavacion con maquinaria p/ alcantarillado	Metros cúbicos	45	80.000	3.600.000
7	Provision y colocacion de tubos de 1 mt. De diametro p/ alcantarillado con colchon de arena lavada	Unidad	20	1.800.000	36.000.000
8	Muro PBC en cabecera de alcantarillado	Metros cúbicos	10	390.000	3.900.000
9	Piso H° A° en empalme de asfalto p/ salida vehicular, espesor 0,12 mts.	Metros cuadrados	140	170.000	23.800.000
10	Limpieza Final	Unidad Medida Global	1	1.000.000	1.000.000
TOTAL, CON IVA INCLUIDO				**Precio Total**	**154.194.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **154.194.000**(Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Noventa Cuatro Mil)***). IVA incluido.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

Las condiciones de pago: *Se establece Anticipo del 30% CONTRA CERTIFICADO. Que equivale a* ***Gs. 46.258.200 (guaraníes cuarenta y seis millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos)*** *con IVA incluido, el mismo podrá ser solicitado después de emisión del código de contratación, previa presentación y aceptación de la garantía de anticipo y conforme al plan financiero institucional.* ----------

Se otorgará anticipo de 30% el mismo podrá ser solicitado después de emisión del código de contratación, previa presentación y aceptación de la garantía de anticipo y conforme al plan financiero institucional Deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por el 100% del valor del anticipo. ----------

El pago será conforme al avance de obras y conforme al plan financiero de la institución. ----------

FONDOS DE REPAROS: del monto de cada pago a la contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y podrán ser sustituidos por Pólizas de Seguros. -------

CLAUSULA SEXTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO** El contrato entrará en vigor desde su firma hasta la Recepción Definitiva. ----------

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

CLAUSULA SEPTIMA: **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios es en el local de la Comisaria Primera de Caacupé. El CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente a ejecutar los servicios adjudicados en un plazo máximo de **60 (sesenta) días calendarios**, contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio por parte de la convocante. ----------

La recepción conforme y definitiva por parte de la CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas. ----------

CLAUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato estará a cargo de: las secretarias involucradas. ----------

CLAUSULA NOVENA: **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).:** ----------

1- GARANTÍA POR ANTICIPO:

La contratista entregará a la gobernación, una garantía por el 100% del importe del valor del anticipo que podrá consistir en: a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de LA GOBERNACIÓN. El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por LA CONTRATISTA. La Garantía caducara el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

2- GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 10% (diez por ciento) sobre el valor de la adjudicación: De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

CLAUSULA DECIMA: **MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay a los 07 días del mes de Mayo del año 2018. ----------

Prof. Miguel Darío Riquelme Cabrera
Secretario General

Don. Mario Esteban Fatecha Sanches
Gobernador

Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez
RUC N° 618172-4
"LA CONTRATISTA"
Construcciones Civiles en Gral.
Ing. Alfredo Lezcano